

"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL Nº 807

-GG-ESSALUD-2019

Lima, 27 de mayo de 2019

VISTOS:

Las Cartas N°s 1258 y 1347-GCPI-ESSALUD-2019 e Informe N° 10-JMM-2019 de la Gerencia Central de Proyecto de Inversión; la Carta N° 832-GCGF-ESSALUD-2019 de la Gerencia Central de Gestión Financiera, la Carta N° 3096-GCPP-ESSALUD-2019 e Informe Técnico N° 121-GOP-GCPP-ESSALUD-2019 de la Gerencia Central de Planeamiento y Presupuesto; la Carta N°1758 -GCAJ-ESSALUD-2019 e Informe N° 291-GNAA-GCAJ-ESSALUD-2019, de la Gerencia Central de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 1.2 del artículo 1° de la Ley N° 27056, Ley de Creación del Seguro Social de Salud, establece que ESSALUD tiene por finalidad dar cobertura a los asegurados y sus derechohabientes, a través del otorgamiento de prestaciones de prevención, promoción, recuperación, rehabilitación, prestaciones económicas y prestaciones sociales que corresponden al régimen contributivo de la Seguridad Social en Salud, así como otros seguros de riesgos humanos;

A. BARREDO M.

Que, el artículo VI del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, señala que es de interés público la provisión de servicios de salud, cualquiera sea la persona o institución que los provea. Es responsabilidad del Estado promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad;



Que, asimismo, el artículo 37 de la precitada Ley indica que los establecimientos de salud y los servicios médicos de apoyo, cualquiera sea su naturaleza o modalidad de gestión, deben cumplir los requisitos que disponen los reglamentos y normas técnicas que dicta la Autoridad de Salud de nivel nacional en relación a planta física, equipamiento, personal asistencial, sistemas de saneamiento y control de riesgos relacionados con los agentes ambientales físicos, químicos, biológicos y ergonómicos y demás que proceden atendiendo a la naturaleza y complejidad de los mismos;



Que, el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1155, Decreto Legislativo que dicta medidas destinadas a mejorar la calidad del servicio y declara de interés público el mantenimiento de la infraestructura y el equipamiento en los establecimientos de salud a nivel nacional, indica que se entiende por mantenimiento de la infraestructura y el equipamiento, a todas aquellas acciones que permitan mejorar las condiciones existentes y mantener la operatividad de las instalaciones físicas de los establecimientos de salud y del equipamiento existente, sin ampliar o modificar la capacidad operativa para la provisión de los servicios de salud;



Que, mediante la Resolución de Gerencia General N° 1806-GG-ESSALUD-2017, se aprobó la Directiva N° 002-GG-ESSALUD-2017 V. 01, "Normas para la Formulación, Aprobación, Publicación y Actualización de Directivas en ESSALUD", con el objetivo de establecer las normas y procedimientos para la formulación, aprobación, publicación y actualización de las Directivas que rigen la gestión del Seguro Social de Salud -ESSALUD;

Que, de acuerdo al artículo 126° del Texto Actualizado y Concordado del Reglamento de Organización y Funciones del Seguro Social de Salud - ESSALUD, aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 767-PE-ESSALUD-2015 y sus modificatorias, la Gerencia



Jr. Domingo Cueto Nº 120 Jesús María Lima 11 – Perú **Tel.:** 265-6000 / 265-7000



"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL Nº 807

-GG-ESSALUD-2019

Central de Proyectos de Inversión es el órgano de apoyo encargado de la fase de formulación y evaluación de los proyectos de inversión y de la ejecución de las inversiones, según las normas vigentes, así como proponer normas, y supervisar el mantenimiento de la infraestructura y equipamiento;

Que, asimismo, el artículo 135 del citado Reglamento establece que la Subgerencia de Mantenimiento de la Gerencia de Ejecución de Proyectos, es la unidad orgánica responsable de elaborar las normas, criterios y procedimientos para el mantenimiento de la infraestructura, equipos biomédicos y electromecánicos e instalaciones electromecánicas de las IPRESS propias de ESSALUD y supervisar su cumplimiento;

Que, con Carta de Vistos, la Gerencia Central de Proyectos de Inversión remite a la Gerencia Central de Planeamiento y Presupuesto el proyecto de Directiva "Mantenimiento de infraestructura y mobiliario de ejecución inmediata en las IPRESS propias de nivel I y II", el cual tiene como objetivo establecer el procedimiento para llevar a cabo, de manera excepcional y complementaria a las actividades contenidas en los Planes Anuales de Mantenimiento Hospitalario, el mantenimiento de la infraestructura y mobiliario de las IPRESS I y II propias de ESSALUD que, por su lejanía o poca accesibilidad, no han sido priorizadas o atendidos en la oportunidad y la diligencia que el caso amerita;



Que, en el Informe de vistos la Subgerencia de Mantenimiento de la citada Gerencia Central, se señala que en el cumplimiento de su función de supervisión In Situ a los establecimientos de salud para verificar el cumplimiento oportuno del programa de mantenimiento de la infraestructura hospitalaria, ha tomado conocimiento y evidenciado que varios de los centros de salud de primer nivel de atención (como son: Centro Medico, Posta Medica, Centro de Atención Primaria (CAP) I, CAP II, CAP III, Policlínico, Hospital I), presentan daños en la infraestructura y mobiliario clasificados como de menor complejidad;



Que, tomando en cuenta la problemática descrita, la citada unidad orgánica formula el proyecto de Directiva denominado "Mantenimiento de infraestructura y mobiliario de ejecución inmediata en las IPRESS propias de nivel I y II", en el marco de lo establecido en la Directiva N° 002-GG-ESSALUD-2017 "Normas para la Formulación, Aprobación, Publicación y Actualización de Directivas en ESSALUD", la que permitirá resolver de forma inmediata los daños y/o desperfectos menores presentados en la infraestructura y mobiliario hospitalario en las IPRESS I y II propias de ESSALUD, a través de la asignación de fondos directamente al Director o responsable, contribuyendo a mejorar la calidad, oportunidad y equidad de la atención a los asegurados y la imagen institucional;



Que, mediante Carta e Informe Técnico de Vistos, la Gerencia Central de Planeamiento y Presupuesto evalúa la propuesta de Directiva formulada por la Gerencia Central de Proyectos de Inversión y concluye que la Gerencia Central en mención es competente para formularla; asimismo, cumple con las características para ser denominada "Directiva", con las disposiciones contenidas en la Directiva N° 002-GG-ESSALUD-2017 y se alinea con el sistema administrativo de modernización de la gestión pública;



Que, con Carta e Informe de Vistos, la Gerencia Central de Asesoría Jurídica encuentra viable el trámite de aprobación del proyecto de Directiva "Mantenimiento de infraestructura y mobiliario de ejecución inmediata en las IPRESS propias de nivel I y II", al encontrarse elaborada en concordancia con la Directiva Nº 002-GG-ESSALUD-2017 V.01, "Normas para la formulación, aprobación, publicación y actualización de Directivas en ESSALUD"; siendo el sustento de su contenido técnico competencia de la Gerencia Central de Proyectos de Inversión en coordinación con las Gerencias Centrales de Gestión Financiera, y de Planeamiento y Presupuesto, de acuerdo a las funciones establecidas en el Texto



Jr. Domingo Cueto № 120 Jesús María Lima 11 – Perú **Tel.:** 265-6000 / 265-7000



"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 807 -GG-ESSALUD-2019

Actualizado y Concordado del Reglamento de Organización y Funciones del Seguro Social de Salud - ESSALUD;

Que, conforme a lo señalado en el literal b) del artículo 9° de la Ley N° 27056, es competencia del Gerente General dirigir el funcionamiento de la Institución, emitir las directivas y los procedimientos internos necesarios, en concordancia con las políticas, lineamientos y demás disposiciones del Consejo Directivo y del Presidente Ejecutivo;

Con los vistos de la Gerencia Central de Proyectos de Inversión, de la Gerencia Central de Gestión Financiera, de la Gerencia Central de Planeamiento y Presupuesto y de la Gerencia Central de Asesoría Jurídica;

Estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas;

SE RESUELVE:

- 1. **APROBAR** la Directiva de Gerencia General N° 14-GCPI-ESSALUD-2019 V. 01, Directiva "Mantenimiento de infraestructura y mobiliario de ejecución inmediata en las IPRESS propias de nivel I y II", que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución.
- DISPONER que la Gerencia Central de Proyectos de Inversión se encargue de la supervisión, asistencia técnica e implementación del documento técnico aprobado mediante la presente Resolución.
- 3. **DISPONER** que las Gerencias Centrales de Proyectos de Inversión, de Planeamiento y Presupuesto y de Gestión Financiera, así como las Redes Prestacionales y Asistenciales que conforman el Seguro Social de Salud ESSALUD, en el ámbito de sus competencias, adopten las acciones que resulten necesarias para la difusión, implementación y cumplimiento de la Directiva aprobada por la presente Resolución.
- 4. **ENCARGAR** a la Secretaría General la publicación de la presente Resolución en el Compendio Normativo del Seguro Social de Salud ESSALUD.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

ALFREDO R. BARREDO MOYANO

GERENTE GENERAL ESSALUD









Directiva de Gerencia General N° 14-GCPI-ESSALUD-2019 V 01

"MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA Y MOBILIARIO DE EJECUCIÓN INMEDIATA EN LAS IPRESS PROPIAS DE NIVEL I Y II"

	NOMBRE	CARGO	FECHA	FIRMA Y V°B°
Elaborado por	Eduardo Toledo Ponce	Sub Gerente de Mantenimiento		AND E TOLEDO P W
	Ricardo Narvaez Blas	Gerente de Ejecución de Proyectos		ING IN NARVAEZE GERENTE
Revisado por	Juan Jose Bobadilla	Gerencia Central de Proyectos de Inversión		J. BOBADILLA M. Gerente Central S.
	William Jesús Cuba Arana (Opinión Técnica)	Gerencia Central de Planeamiento y Presupuesto		ESSALUS OF TANE MARIENTO A OF THE MARIENTO A OF
	Publio Román Maldonado (Opinión Técnica)	Gerencia Central de Gestión Financiera	PERENCIA CE PERENC	NOBO SOLVENIANO SOLVEN
	Gino Alejandro Trejo Maguiña (Opinión Legal)	Gerente Central de Asesoría Jurídica		SALUM AV DE ASSO AV DE ASSO DE ASSO ATMAN ATMAN BOLLONGERENTE CENTRAL OF
Aprobado por	Roberto Alfredo Barredo Moyano	Gerente General		A BANKEDO M.



CONTROL DE CAMBIOS

N°	ÍTEMS	DESCRIPCIÓN DEL CAMBIO	VERSIÓN	FECHA DE VIGENCIA
1		Versión inicial del documento	01	















ÍNDICE

			Pág
	l.	OBJETIVO	4
	II.	FINALIDAD	4
	III.	BASE LEGAL	4
	IV.	ÁMBITO DE APLICACIÓN	4
	٧.	RESPONSABILIDAD	4
	VI.	DEFINICIONES	5
	VII.	DISPOSICIONES	
	7.1	DISPOSICIONES GENERALES	6
	7.2	DISPOSICIONES ESPECÍFICAS	7
OE PROYECTO	VIII.	DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS	10
BOBADILLA	X.	DISPOSICIONES TRANSITORIAS	10
Gerente Central	X.	ANEXOS	
cución de proje		Anexo N° 01: Diagrama de Flujo de la Fase de asignación del presupuesto a las Redes Prestacionales y Asistenciales	11
ING R NARVAEZB	(105 · GCA)	Anexo N° 02: Diagrama de Flujo de la Fase de distribución de fondos a los directores de las IPRESS I y II	12
ESSALUO		Anexo N° 03: Diagrama de Flujo de la Fase de ejecución de actividades de mantenimiento	13
		Anexo N° 04: Diagrama de Flujo de la Fase de cierre de actividades de mantenimiento	14
No Mantening		Anexo N° 05: Modelo de requerimiento de contratación de bienes y servicios para mantenimiento	15
ING E TOLEDO P Sub Gerente	ionto-So	Anexo N° 06: Modelo de informe de actividades de mantenimiento ejecutadas	16
ESSALUD.	/	Anexo N° 07: Presupuesto a asignar a las IPRESS para las actividades de mantenimiento de infraestructura y mobiliario de ejecución inmediata	17











DIRECTIVA DE GERENCIA GENERAL N° 14-GCPI-ESSALUD-2019 V 01 MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA Y MOBILIARIO DE EJECUCIÓN INMEDIATA EN LAS IPRESS PROPIAS DE NIVEL I Y II

I. OBJETIVO

Establecer el procedimiento a seguir para llevar a cabo, de manera excepcional e inmediata, el mantenimiento de la infraestructura y mobiliario de las IPRESS I y II propias de ESSALUD que, por su lejanía o poca accesibilidad, no han sido priorizadas o atendidas en la oportunidad y la diligencia que el caso amerita.

II. FINALIDAD

Agilizar la ejecución del mantenimiento de la Infraestructura hospitalaria y mobiliario en las IPRESS I y II propias de ESSALUD, a través de la asignación de fondos directamente al Director o responsable de dicha dependencia, para la contratación de bienes y servicios de mantenimiento necesarios para el óptimo funcionamiento de los servicios de salud a su cargo, contribuyendo a mejorar la calidad, oportunidad y equidad de la atención a los asegurados y la imagen institucional.

III. BASE LEGAL

- 3.1. Ley N° 27056, Ley de Creación del Seguro Social de Salud (ESSALUD), su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 002-99-TR, y sus modificatorias.
- 3.2. Decreto Legislativo N° 1155, que dicta medidas destinadas a mejorar la calidad del servicio y declara de interés público el mantenimiento de la infraestructura y el equipamiento en los centros asistenciales a nivel nacional.
- 3.3. Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 767-PE-ESSALUD-2015, y sus modificatorias, que aprueba el Texto actualizado y concordado del Reglamento de Organización y Funciones del Seguro Social de Salud ESSALUD.
- 3.4. Resolución de Gerencia General N° 1806-GG-ESSALUD-2017, que aprueba la Directiva N° 002-GG-ESSALUD-2017, "Normas para la formulación, aprobación, publicación y actualización de directivas en ESSALUD".
- 3.5. Resolución de Gerencia General N° 350-GG-ESSALUD-2018, que aprueba las "Normas para la programación del presupuesto asignable o liberado y la certificación presupuestal del Seguro Social de Salud (ESSALUD)".
- 3.6. Resolución de Gerencia Central de Proyectos de Inversión N° 002-GCPI-ESSALUD-2018, que aprueba el "Procedimiento para la formulación, evaluación y aprobación del Plan Anual de Mantenimiento Hospitalario".

IV. ÁMBITO DE APLICACIÓN

Las disposiciones de la presente Directiva son de aplicación obligatoria para la Gerencia Central de Gestión Financiera, Gerencia Central de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia Central de Proyectos de Inversión, las Redes Prestacionales y Asistenciales, respectivamente, y las IPRESS I y II propias de ESSALUD.

V. RESPONSABILIDAD

- 5.1 De la Gerencia Central de Proyectos de Inversión: Determinar el presupuesto que requieren las IPRESS I y II propias de ESSALUD para ejecutar las actividades inmediatas de mantenimiento de la infraestructura y mobiliario y monitorear, en el ámbito de sus funciones, el cumplimiento de las disposiciones contenidas en la presente Directiva a nivel nacional.
- 5.2 De la Gerencia Central de Planeamiento y Presupuesto: La creación de un Fondo Financiero exclusivo para la atención de las necesidades de mantenimiento de la infraestructura y mobiliario, que permita garantizar que los recursos requeridos por las IPRESS I y II propias de ESSALUD, sean destinadas para los fines descritos en la



de Mante

AoBo











- presente Directiva. Asimismo, corresponde a dicha Gerencia Central la asignación y liberación del presupuesto, no siendo este revolvente.
- 5.3 De la Gerencia Central de Gestión Financiera: Velar por la oportuna transferencia de fondos para ejecutar actividades de mantenimiento a los Órganos Desconcentrados solicitados de acuerdo a lo establecido en la presente directiva.
- 5.4 De las Gerencias y Direcciones de las Redes Prestacionales y Asistenciales: Verificar que las actividades inmediatas de mantenimiento de la infraestructura y mobiliario se ejecuten conforme a las disposiciones contenidas en la presente Directiva.
 - Además, bajo responsabilidad, deben disponer que los fondos asignados sean oportuna y únicamente distribuidos conforme a lo establecido en la presente Directiva.
- 5.5 De las Oficinas de Presupuesto o la que hace sus veces (en las Redes Prestacionales y Asistenciales): Emitir la certificación presupuestal para la asignación de los fondos que permitan ejecutar las actividades inmediatas de mantenimiento de la infraestructura y mobiliario.
- 5.6 Del Jefe de la Oficina de Administración del Órgano Desconcentrado: Supervisar y controlar, bajo responsabilidad, que el gasto efectuado por los Directores de las IPRESS I y II propias de ESSALUD se ejecute conforme a lo establecido en la presente Directiva.
- 5.7 De las Oficinas de Contabilidad o la que hace sus veces (en las Redes Prestacionales y Asistenciales): Efectuar el registro contable del gasto relacionado a la ejecución de las actividades de mantenimiento, conforme a lo establecido en la presente Directiva.
- 5.8 De las Oficinas de Tesorería o la que hace sus veces (en las Redes Prestacionales y Asistenciales): Girar los fondos, emitir los cheques y gestionar la devolución de saldos remanentes, de corresponder, conforme a lo establecido en la presente Directiva.
- 5.9 De las Oficinas de Ingeniería Hospitalaria y Servicios o las que hacen sus veces (en las Redes Prestacionales y Asistenciales): Monitorear, evaluar y supervisar, en coordinación con los Directores de las IPRESS I y II propias de ESSALUD los trabajos a ejecutar en el marco de lo establecido en la presente Directiva.
 - Asimismo, son responsables de oportuna asignación del N° de OTM y el correcto registro de las actividades de mantenimiento en la Orden de Trabajo de Mantenimiento (OTM).
- 5.10 De los Directores de las IPRESS I y II propias de ESSALUD, o quien haga sus veces: Coordinar con la Oficina de Ingeniería Hospitalaria y Servicios los aspectos técnicos de las actividades de mantenimiento a ejecutar. Asimismo, es responsable de gestionar y evaluar, bajo responsabilidad, la correcta ejecución de las actividades inmediatas de mantenimiento de la infraestructura y mobiliario descritas en la presente directiva, informando la culminación de las mismas a las Gerencias o Direcciones de las Redes Prestacionales y Asistenciales, según corresponda.

Asimismo, son responsables del uso exclusivo de los fondos asignados para el financiamiento de las actividades inmediatas de mantenimiento de la infraestructura y mobiliario en las IPRESS a su cargo, en atención a lo establecido en la presente Directiva.

. DEFINICIONES

- 6.1. **Mantenimiento Correctivo:** Mantenimiento que se realiza a la infraestructura y mobiliario hospitalario cuando el defecto o falla ya se ha producido, cuya finalidad es devolverlo a la condición de operatividad esperada.
- 6.2. **Mantenimiento Preventivo:** Mantenimiento que se realiza a la infraestructura y mobiliario hospitalario a intervalos pre determinados de tiempo según criterios establecidos por el fabricante, o criterios de operatividad del equipo o las condiciones del entorno de trabajo, con la finalidad de minimizar la probabilidad de falla y la degradación del funcionamiento en general, para alcanzar la vida útil esperada.
- 6.3. Mantenimiento de la Infraestructura y Mobiliario Hospitalario: Conjunto de acciones que permiten conservar y/o reponer las condiciones existentes y mantener la operatividad de las instalaciones físicas de las IPRESS, sin ampliar o modificar la capacidad instalada para la prestación de los servicios de salud.

















6.4. Mobiliario: Conjunto de muebles utilizados en el ámbito hospitalario o administrativo.

VII. DISPOSICIONES

7.1. DISPOSICIONES GENERALES

- 7.1.1. Las actividades de mantenimiento de infraestructura y mobiliario de ejecución inmediata en las IPRESS de ESSALUD de nivel I y II reguladas en la presente Directiva se ejecutan en cuatro (04) fases:
 - Fase de asignación del presupuesto a las Redes Prestacionales y Asistenciales, conforme al diagrama de flujo descrito en el Anexo N° 01 de la presente Directiva.
 - Fase de distribución de fondos a los Directores de las IPRESS I y II, conforme al diagrama de flujo descrito en el Anexo N° 02 de la presente Directiva.
 - Fase de ejecución de actividades inmediatas de mantenimiento, conforme al diagrama de flujo descrito en el Anexo N° 03 de la presente Directiva.
 - Fase de cierre de actividades inmediatas de mantenimiento, conforme al diagrama de flujo descrito en el Anexo N° 04 de la presente Directiva.
- 7.1.2. La ejecución de las actividades inmediatas de infraestructura y mobiliario de las IPRESS de ESSALUD de nivel I y II se rige por los siguientes criterios:
 - La adquisición de bienes y servicios requeridos son estrictamente para la ejecución de las actividades inmediatas de mantenimiento de la infraestructura y mobiliario de las IPRESS I y II propias de ESSALUD.
 - Se atenderá la infraestructura y mobiliario que los Directores de las IPRESS I y II identifiquen en mal estado de conservación o deteriorados, y que dicho estado incide directamente de manera negativa en la calidad del servicio de salud prestado al asegurado.
 - No se deben realizar intervenciones de mantenimiento cuyo monto supere el monto asignado a cada IPRESS en atención a lo establecido en la presente Directiva, bajo responsabilidad funcional de los Directores de las IPRESS I y
 - No se deben ejecutar actividades de mantenimiento que forman parte del Programa Anual de Mantenimiento Hospitalario; sin embargo, la Oficina de Ingeniería Hospitalaria y Servicios, podrá excepcionalmente autorizar su ejecución, previa elaboración del sustento técnico de la necesidad de su atención inmediata y de acuerdo con lo establecido en el numeral 7.2.11 de la presente Directiva.
 - No se deben realizar intervenciones medianas o mayores en la infraestructura hospitalaria que impliquen los siguientes casos: (i) fraccionamiento de las contrataciones, (ii) intervenciones que requieran previamente una evaluación profesional especializada o (iii) aquellas que constituyan un Gasto de Capital (como compra de bienes no contemplados en la presente directiva) o una Inversión. Por tanto, toda ejecución de actividades de mantenimiento requiere la autorización previa de la Oficina de Ingeniería Hospitalaria y Servicios, bajo responsabilidad funcional de los Directores de las IPRESS I y II.
- 7.1.3. Los bienes que pueden ser adquiridos con cargo a este presupuesto son:
 - Bienes para el mantenimiento correctivo de la infraestructura hospitalaria: pintura, barniz, cemento, pasta mural, clavos, reactores, fluorescentes, difusores, placas de tomacorrientes/interruptores, canaletas, tubo de abasto, accesorios sanitarios, vidrios, vidrios templados, silicona, accesorios de tanque de agua, elementos de fijación de lavatorios, lavatorios, inodoros, entre otros bienes menores que determine la Oficina de Ingeniería Hospitalaria y Servicios.
 - Bienes para el mantenimiento correctivo de mobiliario: garruchas, laca, tiradores, cerraduras, bisagras, rieles, tapiz, entre otros.

















En el caso de adquisición de bienes, los comprobantes de pagos, deberán ser visados por el responsable del área usuaria donde se realizaron los trabajos de mantenimiento, así como por la Oficina de Ingeniería Hospitalaria y Servicios o la que haga sus veces.

- 7.1.4. Los servicios para la ejecución de las actividades inmediatas de infraestructura y mobiliario de las IPRESS de ESSALUD de Nivel I y II que pueden ser contratados incluyen:
 - Resane y pintado de muros interiores y exteriores
 - · Reemplazo de aparatos sanitarios y accesorios.
 - Reemplazo de espejos, dispensadores de jabón, colgadores de toallas, etc.
 - Reparación o cambio de puertas, chapas y bisagras.
 - Reemplazo de luminarias o lámparas de iluminación, arrancadores, reactores, etc. tomacorrientes, interruptores de alumbrado, interruptores termo magnéticos, interruptores diferenciales, y otros afines.
 - Remplazo de vidrios dañados, por otros del tipo templado o con láminas de seguridad.
 - Reparación o reemplazo de ventanas de madera, aluminio y acero deterioradas (incluye vidrio templado o vidrio corriente con lámina de seguridad).
 - Reparación y/o mantenimiento de letreros de señalización.
 - Cambio de baldosas de falso cielo raso.
 - Reparación de fugas en redes sanitarias, cambio de tramos de tubería y sus respectivos accesorios, de ser necesario.
 - Reparación de filtraciones de lluvias menores, ocasionadas por falta de impermeabilización de los techos o coberturas.
 - Reparación o cambio de rejillas metálicas de cunetas de drenaje pluvial.
 Utilizar elementos metálicos estructurales de mayor resistencia, de ser el caso
 - Mantenimiento y reparación de cunetas de agua pluvial.
 - Cambio de tapas de buzones de desagüe, pozos a tierra, eléctricos, etc.
 - Reparación de veredas, así como la habilitación de vías de acceso interiores del establecimiento para personas con discapacidad.
 - Mantenimiento correctivo de pisos¹.
 - Mantenimiento correctivo de carpintería metálica y ebanistería como barandas, rejas, cercos, mobiliario clínico y administrativo.
 - Mantenimiento de mobiliario ligado a la obra civil (de estaciones de enfermeras, roperos empotrados, roperos de melamine o madera, muebles salas de Admisión, etc.)
 - Mantenimiento de letreros luminosos exteriores o interiores.
 - Mantenimiento de mesadas de los servicios de nutrición, laboratorio, y otros mobiliarios utilizados en los servicios de salud.

En caso de Servicios, el comprobante de pago deberá ser visado por el responsable del área usuaria, así como por la Oficina de Ingeniería Hospitalaria y Servicios o la que haga sus veces.

7.1.5. Los Directores de las IPRESS I y II propias de ESSALUD deben velar que el precio y la calidad de los bienes y servicios contratados en el marco de lo establecido en la presente Directiva, sea el más eficiente para la institución, para lo cual deberán coordinar con la Oficina de Ingeniería Hospitalaria y Servicios y de ser caso con la Oficina de Adquisiciones, o los que hacen sus veces, en el Órgano Desconcentrado.











¹ Para este caso se deberá contar con asistencia técnica del área de ingeniería.







7.2. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

Fase de asignación del presupuesto a las Redes Prestacionales y Asistenciales

- 7.2.1. En el último trimestre de cada año fiscal, la Gerencia Central de Planeamiento y Presupuesto remite a la Gerencia Central de Proyectos de Inversión el listado de IPRESS I y II propias de ESSALUD que se encuentran en funcionamiento.
- 7.2.2. Con dicha información, la Gerencia Central de Proyectos de Inversión, en coordinación con las Redes Prestacionales y Asistenciales, determinará el monto anual a asignar a cada una de las IPRESS antes mencionadas, en función a su capacidad resolutiva, estado de conservación de la infraestructura existente y otros criterios que dicho órgano considere conveniente.
- 7.2.3. La Gerencia Central de Planeamiento y Presupuesto evalúa dicha propuesta y, de existir disponibilidad presupuestal, programa y asigna el presupuesto anual determinado a cada una de las IPRESS I y II de las Redes Prestacionales y Asistenciales, vinculado al Fondo Financiero creado para los fines estrictamente establecidos en la presente Directiva.
- 7.2.4. La referida asignación presupuestal y las disposiciones establecidas en la presente Directiva son difundidas a las IPRESS I y II, a través de las Gerencias y Direcciones de las Redes Prestacionales y Asistenciales.

Fase de distribución de fondos a los Directores de las IPRESS I y II

- 7.2.5. En un plazo no mayor de cinco (05) días útiles contados a partir de recibida la asignación anual, las Gerencias y Direcciones de las Redes Prestacionales y Asistenciales remiten a su Oficina de Presupuesto, o la que haga sus veces, el documento que detalla los presupuestos asignados a las IPRESS, para su atención.
- 7.2.6. La Oficina de Presupuesto del ODC, o la que haga sus veces, en un plazo no mayor de cinco (05) días útiles contados a partir de recibido el documento que detalla la asignación presupuestal, emite la certificación presupuestal para la asignación del fondo a los Directores de las IPRESS I y II, destinado a la ejecución de las actividades inmediatas de mantenimiento descritas en la presente Directiva.
- 7.2.7. En un plazo máximo de cinco (05) días útiles contados a partir de recibido el documento de certificación presupuestal, la Oficina de Contabilidad efectuará el registro contable en el sistema SAP con cargo a rendir y remite la documentación a la Oficina de Tesorería.
- 7.2.8. En un plazo máximo de cinco (05) días útiles de realizado dicho acto de administración interna, la Oficina de Tesorería o la que hace sus veces procede a girar dicho fondo y emitir los cheques a los Directores de las IPRESS I y II propias de ESSALUD, o el que haga sus veces.

Fase de Ejecución de Actividades de Mantenimiento

- 7.2.9. El Director de la IPRESS, mediante correo electrónico, remite a la Oficina de Ingeniería Hospitalaria y Servicios el requerimiento para la ejecución de las actividades inmediatas de mantenimiento de infraestructura y mobiliario descritas en la presente directiva, utilizando el formato detallado en el Anexo N° 05 de la presente Directiva.
- 7.2.10. La Oficina de Ingeniería Hospitalaria y Servicios, mediante correo electrónico y en un plazo máximo de tres (03) días hábiles, (i) prioriza su atención; (ii) autoriza la ejecución de las actividades para la contratación de bienes y/o servicios, tomando en consideración que dichas actividades de mantenimiento requeridas por los Directores de las IPRES no se encuentren contempladas en el Programa Anual de Mantenimiento Hospitalario o en su defecto, se encuentren sustentadas según los criterios indicados en el numeral 7.2.11 y (iii) de encontrarlo conforme, remite, a los Directores de las IPRESS o los que hagan sus veces, el número de OTM correspondiente, en el cual se registra el bien o servicio a contratar.













B



- 7.2.11. La Oficina de Ingeniería Hospitalaria y Servicios puede autorizar la ejecución de actividades de mantenimiento que se encuentren contempladas en el Programa Anual de Mantenimiento Hospitalario solo si el sustento técnico de la necesidad contempla: (i) falta de disponibilidad de recursos humanos por parte de la empresa de servicios de mantenimiento contratada, (ii) falta de recursos materiales para la ejecución de las actividades de mantenimiento, (iii) resultado favorable del análisis costo-beneficio de la ejecución de dicha actividad, (iv) otros escenarios que sustenten la ejecución inmediata de la actividad.
- 7.2.12. Autorizada la ejecución de la actividad de mantenimiento, los Directores de las IPRESS en coordinación con las Oficinas de Ingeniería Hospitalaria, o quienes hagan sus veces, ejecutarán las actividades inmediatas de mantenimiento dispuestas en la presente Directiva, según las siguientes disposiciones:
 - La conformidad del bien o servicio contratado será otorgada por el responsable del servicio asistencial beneficiado con la actividad de mantenimiento realizada, a través de la suscripción de la OTM correspondiente y la factura, boleta o recibo por honorarios que sustenta el monto del gasto realizado.
 - La conformidad técnica de los bienes adquiridos y los instalados producto de la ejecución de un servicio, deben ser verificados en cantidad y calidad por el responsable del servicio asistencial apenas ingrese el bien a la IPRESS.

Fase de Cierre de actividades de mantenimiento

- 7.2.13. Culminada la instalación de los bienes y/o ejecución de las actividades inmediatas de mantenimiento de infraestructura o mobiliario descritas en la presente Directiva, los Directores de las IPRESS o quienes hagan sus veces deben elaborar el Informe de Actividades de Mantenimiento Ejecutadas con el resumen del gasto efectuado a la fecha de la rendición, acompañando un panel fotográfico del bien adquirido, infraestructura o mobiliario donde se realizó el mantenimiento, utilizando el formato del Anexo N° 06 de la presente Directiva, y adjuntando las OTM, Facturas, Boletas, o recibos por honorarios correspondientes. En el citado panel deberá constar el ANTES y DESPUÉS del servicio de mantenimiento contratado, y para el caso de los bienes, fotos de lo ADQUIRIDO e INSTALADO.
- 7.2.14. El Director de las IPRESS, en un plazo máximo de noventa (90) días calendario contados a partir de la recepción del cheque, remiten² a la Oficina de Ingeniería Hospitalaria y Servicios, el Informe antes mencionado conteniendo las actividades ejecutadas durante el plazo indicado, para que la citada Oficina proceda al registro de las actividades realizadas (bienes y servicios contratados) en el software de mantenimiento institucional.
- 7.2.15. En un plazo máximo de dos (02) días hábiles de recibida dicha documentación, la Oficina de Ingeniería Hospitalaria y Servicios, o la que haga sus veces, verifica que se encuentre debidamente suscrita por el Director de la IPRESS, y cumpla lo establecido en la presente Directiva. Caso contrario en el mismo plazo, remite las observaciones a que diera lugar, para su subsanación por parte del citado Director.
 - De cumplir con las disposiciones antes mencionadas, la Oficina de Ingeniería Hospitalaria y Servicios, o la que haga sus veces, suscribe el referido Informe y los comprobantes de pago que sustentan el gasto (facturas, boletas, recibo por honorarios u otro) en señal de conformidad y deriva la rendición a la Oficina de Contabilidad, la cual debe incluir de ser el caso el saldo no ejecutado.
- 7.2.16. En un plazo máximo de dos (02) días hábiles, la Oficina de Contabilidad, en el marco de sus funciones, revisa la documentación remitida (Anexo N° 6), y de considerarlo conforme, procede a efectuar el registro contable y deriva la referida documentación a la Gerencia o Dirección de la Red Prestacional o Asistencial.











PROMA

² La fecha de remisión debe ser establecida en coordinación con la Oficina de Ingeniería Hospitalaria y Servicios, o la que haga sus veces:





De identificarse saldos remanentes respecto al monto asignado a los Directores de las IPRESS, dicha Oficina remitirá, en el plazo antes mencionado, la documentación a la Oficina de Tesorería para que gestione la devolución respectiva, bajo responsabilidad de dichos servidores.

- 7.2.17. En un plazo máximo de cinco (05) días hábiles de recibida la documentación (Anexo N° 6), la Gerencia o Dirección de la Red Prestacional o Asistencial remite copia de los actuados a la Gerencia Central de Proyectos de Inversión, para que, en el marco de sus funciones, monitoree selectivamente las actividades ejecutadas.
- 7.2.18. Recibida la documentación antes mencionada (Anexo N° 6) y evaluado el nivel de ejecución, la Gerencia Central de Proyectos de Inversión determinará la pertinencia de redistribuir el presupuesto asignado a otras IPRESS I y II y solicitará la reasignación conforme al procedimiento descrito en el numeral 7.2.2 de la presente Directiva.
- 7.2.19. De manera selectiva e inopinada, la Gerencia Central de Proyectos de Inversión monitorea las actividades de mantenimiento que se ejecutan en el marco de las disposiciones descritas en la presente Directiva.
- 7.2.20. De identificarse la necesidad de asignar mayores fondos, dicho órgano central procede a solicitar a la Gerencia Central de Planeamiento y Presupuesto mayor asignación presupuestal, en atención a lo establecido en el numeral 7.2.2 de la presente Directiva.



- 8.1. Las consultas por parte de las IPRESS I y II respecto a los aspectos técnicos a considerar en la ejecución de las actividades de mantenimiento descritas en la presente Directiva son absueltas por las Oficinas de Ingeniería Hospitalaria y Servicios en las Redes Prestacionales y Asistenciales.
 - De ser necesario, dichas Oficinas podrán derivar, a través de las Gerencias y Direcciones de las Redes Asistenciales y Prestacionales, sus consultas a la Gerencia Central de Proyectos de Inversión.
- 8.2. En las IPRESS I y II que no son propiedad de ESSALUD (inmuebles alquilados, convenio, cesión en uso, u otro que se detallan en el Anexo N° 07), que requieran la intervención de actividades inmediata de mantenimiento de infraestructura y mobiliario, el Director o responsable de dicha dependencia, en coordinación con la Oficina de Administración de las Redes Asistenciales y/o Prestacionales según corresponda, deberá determinar mediante análisis costo-beneficio si es conveniente proponer al arrendador que el gasto se deduzca de la merced conductiva o priorizar la búsqueda de otro local.
- 8.3. Facúltese a la Gerencia Central de Proyectos de Inversión, la actualización, de ser necesaria y según corresponda, el Anexo N° 7 "Presupuesto a asignar a las IPRESS I y II para las actividades de mantenimiento de infraestructura y mobiliario de ejecución inmediata", a través de una Resolución de Gerencia Central.
- 8.4. Los aspectos no contemplados en la presente Directiva son absueltos por la Gerencia Central de Proyectos de Inversión, Gerencia Central de Planeamiento y Presupuesto y Gerencia Central de Gestión Financiera, según corresponda, en el marco de sus funciones.
- 8.5. La asignación del presupuesto indicado en el Anexo N° 07 de la presente Directiva tiene periodicidad anual.

IX. DISPOSICIÓN TRANSITORIA

9.1. Para el presente año fiscal, la Gerencia Central de Planeamiento y Presupuesto realizará la asignación del Presupuesto descrito en el Anexo N° 07 de la presente Directiva, a partir de su entrada en vigencia.



















DIAGRAMA DE FLUJO DE LA FASE DE ASIGNACIÓN DEL PRESUPUESTO A LAS REDES PRESTACIONALES Y ASISTENCIALES

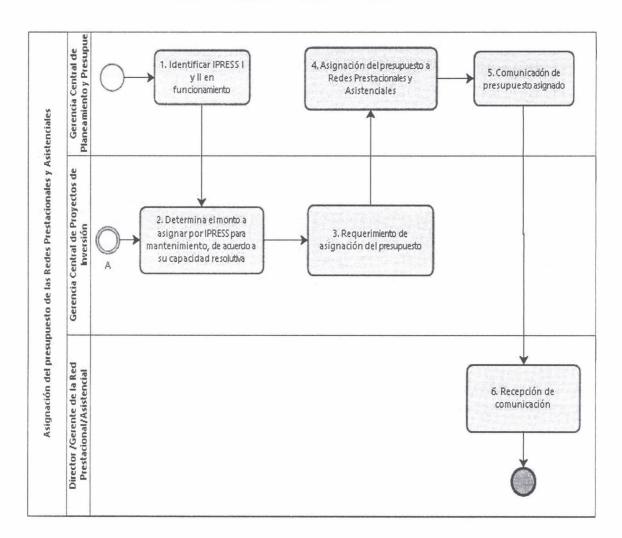


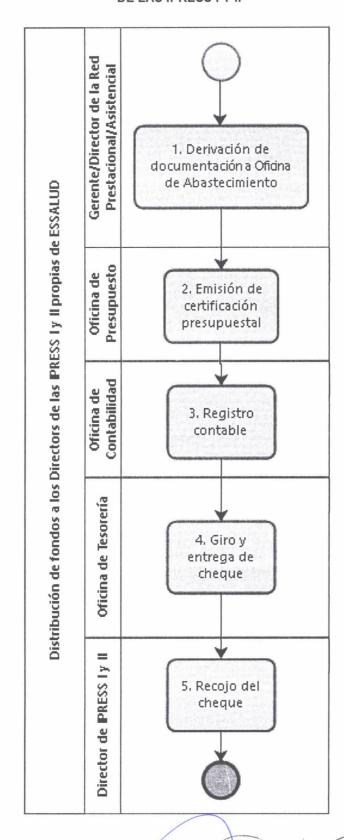








DIAGRAMA DE FLUJO DE LA FASE DE DISTRIBUCIÓN DE FONDOS A LOS DIRECTORES DE LAS IPRESS I Y II

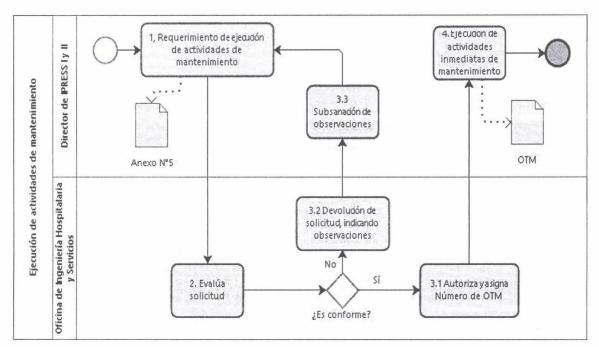






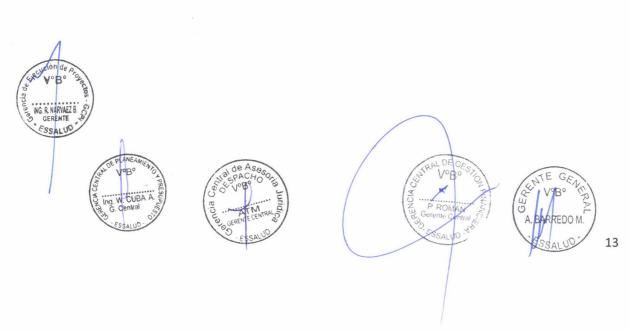






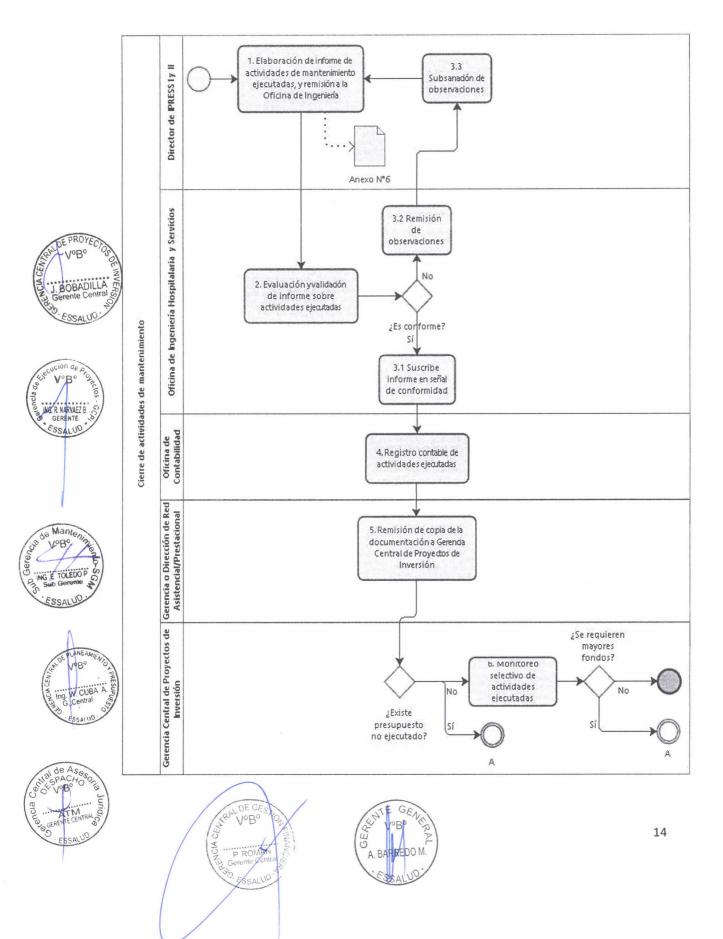








ANEXO N° 04 DIAGRAMA DE FLUJO DE LA FASE DE CIERRE DE ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO





MODELO DE REQUERIMIENTO DE CONTRATACION DE BIENES Y SERVICIOS PARA MANTENIMIENTO

Señor Ing. Jefe de la Oficina de Ingeniería Hospitalaria y Servicios Red Prestacional / Asistencial

Previo cordial saludo, solicitamos a su despacho autorizar la contratación de las siguientes actividades de mantenimiento necesarias y prioritarias para el buen funcionamiento del centro asistencial.

NOMBRE DEL SOLICITANTE:

CENTRO ASISTENCIAL

N° ITEM	SERVICIO O BIEN REQUERIDO	BREVE SUSTENTO DE LA CONTRATACION
01		
02		



Fecha de solicitud:

Atentamente,

Dr.																											
Dir	ec	to	or	(0		r	e	2	S	K)	C	1	n	5	3	2	al	b	I	е	,				
De	la	S		P	F	3	1	Ε		S	3	S	6														





NOTA: el presente formato debe ser remitido vía correo electrónico a la Oficina de Ingeniería Hospitalaria y Servicios de las Redes Prestacionales y Asistenciales, debidamente llenado y firmado.

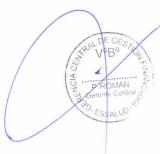






MODELO DE INFORME DE ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO EJECUTADAS

2. NO	RGANO DESCONCENTRADO OMBRE DE LA IPRESS				
	ESPONSABLE DE LA IPRESS				
		LICTENTATORIOS			
4. R N° ITEM	ELACION DE DOCUMENTOS SI BIEN O SERVICIO CONTRATADO	N° BOLETA FACTURA	7-23 2-22-23-23-23-23-23-23-23-23-23-23-23-23	MONTO S/	N OT
01		2019 1011 2011 2011 2011 2011			Carrier State of the
02					
	TOTAL				
	SALDO A LA F	ECHA		Tangarini kasalida ang s Tangarini kasalida at masalida	
	VIDENCIA FOTOGRAFICA:			NO REPORT OF LANGE OF LANGE	1990 (2000 1120)
N° ITEM	ANTES			DESPUES	
	Descripción de la actividad:				
02					
	Descripción de la actividad:				
Breve [
Breve [Descripción de la actividad:	Responsable	de la Oficina italaria y Serv	de Ingeniería ricios	
Breve [Descripción de la actividad: FIRMAS DE CONFORMIDAD	Hosp	de la Oficina italaria y Serv	ricios	







PRESUPUESTO A ASIGNAR A LAS IPRESS I Y II PARA LAS ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA Y MOBILIARIO DE EJECUCIÓN INMEDIATA

ÍTEM	RED	ESTABLECIMIENTO DE SALUD	CATEGORÍA	PROPIEDAD	MONTO S/
1		EL BUEN SAMARITANO	H-I	ESSALUD	40,000.00
2		HÉROES DEL CENEPA	H-I	ESSALUD	40,000.00
3		HIGOS URCOS	H-I	ESSALUD	40,000.00
4		IMAZA	CAPI	CONVENIO	10,000.00
5	AAAA 70NIA 0	LAMUD	CAPI	ALQUILADO	10,000.00
6	AMAZONAS	LONYA GRANDE	CAPI	ALQUILADO	10,000.00
7		OCALLI	CAPI	ALQUILADO	10,000.00
8		PEDRO RUIZ GALLO	CAPI	ALQUILADO	10,000.00
9		RODRIGUEZ DE MENDOZA	CAP II	ESSALUD	20,000.00
10		SANTA MARIA DE NIEVA	CAP II	ESSALUD	20,000.00
11		CABANA	PM	ESSALUD	10,000.00
12		CASMA	CM	ESSALUD	20,000.00
13		COISHCO	CM	ESSALUD	20,000.00
14		CONCHUCOS	PM	ALQUILADO	10,000.00
15		CONO SUR	H-I	ESSALUD	40,000.00
16	ANCASH	HUARMEY	CM	ESSALUD	20,000.00
17		PALLASCA	PM	CONVENIO	10,000.00
18		PAMPAS	PM	ALQUILADO	10,000.00
19		POMABAMBA	CAP II	ALQUILADO	20,000.00
20		SAN JACINTO	CAP II	ALQUILADO	20,000.00
21		SIHUAS	CM	ALQUILADO	20,000.00
22		ANDAHUAYLAS	H - I	ESSALUD	40,000.00
23		ANTABAMBA	CAPI	CONVENIO	10,000.00
24		CHALHUANCA	CAP II	ESSALUD	20,000.00
25	APURIMAC	CHINCHEROS	CAP II	ESSALUD	20,000.00
26		CHUQUIBAMBILLA	PM	ESSALUD	10,000.00
27		COTABAMBA	CAP II	ALQUILADO	20,000.00
28		CURAHUASI	PM	ALQUILADO	10,000.00
29		ACARÍ	PM	ESSALUD	10,000.00
30		ALTO SELVA ALEGRE	CAP III	ALQUILADO	20,000.00
31		APLAO	CM	ESSALUD	20,000.00
32		ATICO	PM	CONVENIO	10,000.00
33	ADEOUGA	CARAVELÍ	PM	ALQUILADO	10,000.00
34	AREQUIPA	CHALA	PM	ALQUILADO	10,000.00
35		CHIVAY	CAPI	CESIÓN EN USO	10,000.00
36		CHUCARAPI	PM	ALQUILADO	10,000.00
37		CHUQUIBAMBA	PM	ALQUILADO	10,000.00
38		CONO NORTE	PM	ESSALUD	10,000.00

³ En lo que corresponda al mantenimiento de infraestructura de locales que no son propiedad de EsSalud, se requerirá el análisis costo-beneficio en cumplimiento de lo indicado en el numeral 8.2 de la presente Directiva.



17













ĺ	TEM	RED	ESTABLECIMIENTO DE SALUD	CATEGORÍA	PROPIEDAD	MONTO S/
	39		CORIRÉ	PM	ALQUILADO	10,000.00
	40		COTAHUASI	PM	ALQUILADO	10,000.00
	41		EDMUNDO ESCOMEL	H-I	ESSALUD	40,000.00
	42		EL PEDREGAL	CAPI	CESIÓN EN USO	10,000.00
	43		HUNTER	CAP II	ALQUILADO	20,000.00
	44		LA JOYA	PM	ALQUILADO	10,000.00
	45		MATARANI	PM	ALQUILADO	10,000.00
	46	AREQUIPA	MELITON SALAS TEJADA	CAP III	MINSA	20,000.00
	47		METROPOLITANO	POLICL.	ESSALUD	20,000.00
	48		MIRAFLORES	CAP III	CONVENIO	20,000.00
7	49		PAUCARPATA	CAP III	CONVENIO	20,000.00
	50		SAMUEL PASTOR	H-I	ESSALUD	40,000.00
	51		SANTA RITA	PM	CONVENIO	10,000.00
)	52		VÍTOR	PM	ESSALUD	10,000.00
1	53		YURA	CAPI	CONVENIO	10,000.00
	54		CANGALLO	PM	CONVENIO	10,000.00
	55		HUANCAPI	PM	ALQUILADO	10,000.00
	56		HUANCASANCOS	CAPI	CONVENIO	10,000.00
	57		HUANTA	CAP II	ESSALUD	20,000.00
	58	AYACUCHO	METROPOLITANO	CAP III	ESSALUD	20,000.00
	59		QUEROBAMBA	PM	ALQUILADO	10,000.00
	60		SAN FRANCISCO	PM	ALQUILADO	10,000.00
	61		SAN MIGUEL	PM	CONVENIO	10,000.00
	62		VILCASHUAMÁN	PM	ALQUILADO	10,000.00
	63		BAMBAMARCA	PM	ALQUILADO	10,000.00
	64		BOLÍVAR	PM	ALQUILADO	10,000.00
	65		CAJABAMBA	CM	ESSALUD	20,000.00
1	66		CELENDÍN	CM	ESSALUD	20,000.00
	67		CONTUMAZÁ	PM	ALQUILADO	10,000.00
	68	CAJAMARCA	HUALGAYOC	CAPI	ESSALUD	10,000.00
	69		LOS BAÑOS DEL INCA	CAP II	ALQUILADO	20,000.00
	70		SAN MARCOS	PM	ALQUILADO	10,000.00
	71		SAN MIGUEL	PM	ALQUILADO	10,000.00
	72		SAN PABLO	PM	ALQUILADO	10,000.00
	73		TEMBLADERA	PM	ALQUILADO	10,000.00
	74		ACOMAYO	CM	CONVENIO	20,000.00
	75		CALCA	CM	ALQUILADO	20,000.00
	76		ECHARATE	CAPI	ALQUILADO	10,000.00
	77		ESPINAR	H-I	ALQUILADO	40,000.00
	78	CUSCO	HUYRO	CAP II	ALQUILADO	20,000.00
	79		MACHU PICCHU	CM	CONVENIO	20,000.00
	80		METROPOLITANO	CM	ESSALUD	20,000.00
	81		PAUCARTAMBO	CM	ALQUILADO	20,000.00
-	82		QUILLABAMBA	H - I	ESSALUD	40,000.00



18



DE GESTION

AoBo Mante

NG E TOLEDO P



ÍTEM	RED	ESTABLECIMIENTO DE SALUD	CATEGORÍA	PROPIEDAD	MONTO S/
83	The strategy of the second state of the second	SALVACIÓN	PM	CONVENIO	10,000.00
84		SAN FRANCISCO	CM	ALQUILADO	20,000.00
85		SAN SEBASTIÁN	POLICL.	CONVENIO	20,000.00
86	CUSCO	SANTO TOMAS	CAPI	CONVENIO	10,000.00
87	CUSCO	SICUANI	H-I	ESSALUD	40,000.00
88		URCOS	CM	ALQUILADO	20,000.00
89		URUBAMBA	H - I	MINSA	40,000.00
90		PICHARI	CM	CONVENIO	20,000.00
91		ACOBAMBA	PM	ALQUILADO	10,000.00
92		CASTROVIRREYNA	PM	CONVENIO	10,000.00
93	HUANCAVELICA	CHURCAMPA	CAPI	ALQUILADO	10,000.00
94	HUANCAVELICA	HUAYTARÁ	CAPI	ALQUILADO	10,000.00
95		LIRCAY	CM	ALQUILADO	20,000.00
96		PAMPAS	CM	ALQUILADO	20,000.00
97		AUCAYACU	PM	ESSALUD	10,000.00
98		BAÑOS	PM	CONVENIO	10,000.00
99		LA UNIÓN	PM	ALQUILADO	10,000.00
100		LEONCIO PRADO	CM	ALQUILADO	20,000.00
101		LLATA	PM	ALQUILADO	10,000.00
102		METROPOLITANO DE HUÁNUCO	CAP III	ALQUILADO	20,000.00
103	HUANUCO	PANAO	PM	ALQUILADO	10,000.00
104		SANTA LUCÍA	PM	CONVENIO	10,000.00
105		SÚNGARO	PM	CONVENIO	10,000.00
106		TINGO MARÍA	H - I	ALQUILADO	40,000.00
107		TOCACHE	PM	ALQUILADO	10,000.00
108		UCHIZA	CAPI	ESSALUD	10,000.00
109		CARAZ	CM	ALQUILADO	20,000.00
110		CARHUAZ	CM	CESIÓN EN USO	20,000.00
111	HUARAZ	HUARI	CM	ESSALUD	20,000.00
112		PISCOBAMBA	PM	ALQUILADO	10,000.00
113		YUNGAY	PM	ESSALUD	10,000.00
114		ANTONIO SKRABONJA ANTONCICH	H - I	ESSALUD	40,000.00
115		CHAVALINA	CAPI	CONVENIO	10,000.00
116		CORACORA	CAPI	CONVENIO	10,000.00
117		FÉLIX TORREALVA GUTIERREZ	H - I	PROBLEMA LEGAL	40,000.00
118		HOSPITAL TEMPORAL MARÍA REICHE	H - I	CONVENIO	40,000.00
119		LA TINGUIÑA	CAP II	ALQUILADO	20,000.00
120	ICA	MACACONA	CAP II	ESSALUD	20,000.00
121		NASCA	CAP II	ESSALUD	20,000.00
122		PALPA	CAPI	ESSALUD	10,000.00
123		PUEBLO NUEVO	CAP II	ALQUILADO	20,000.00
124		PUQUIO	CAPII	ESSALUD	20,000.00
125		SAN CLEMENTE	CAPI	CONVENIO	10,000.00
126	1	SANTA MARGARITA	CAP II	ESSALUD	20,000.00

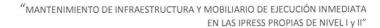














ĺ	TEM	RED	ESTABLECIMIENTO DE SALUD	CATEGORÍA	PROPIEDAD	MONTO S/
	127	ICA	TAMBO DE MORA	CAP I	ALQUILADO	10,000.00
	128	ICA	VILLA TÚPAC AMARU	CAPI	ALQUILADO	10,000.00
	129		ASILLO	CAPI	CONVENIO	10,000.00
	130		AYAVIRI	CM	ALQUILADO	20,000.00
	131		AZÁNGARO	POLICL.	CONVENIO	20,000.00
	132		CABANILLAS	CAP II	ALQUILADO	20,000.00
	133		ENRIQUE ENCINAS FRANCO	CAP III	ALQUILADO	20,000.00
	134	JULIACA	HUANCANÉ	PM	CESIÓN EN USO	10,000.00
	135		JULIACA	POLICL.	ESSALUD	20,000.00
	136		LAMPA	H - I	ESSALUD	40,000.00
\ I	137		SAN GABÁN	PM	CONVENIO	10,000.00
NANCIF	138		SAN RAFAEL	PM	CONVENIO	10,000.00
NC	139		SANDIÁ	PM	CONVENIO	10,000.00
	140		ANDAYCHAGUA	PM	ESSALUD	10,000.00
	141		CHILCA	CAP II	ALQUILADO	20,000.00
	142		CHUPACA	CAP II	ALQUILADO	20,000.00
	143		COBRIZA	PM	ESSALUD	10,000.00
	144		CONCEPCIÓN	CM	ALQUILADO	20,000.00
	145		CORPACANCHA	PM	CONVENIO	10,000.00
	146		HUGO PESCE PESCETTO	H - I	ESSALUD	40,000.00
	147		JAUJA	POLICL.	ALQUILADO	20,000.00
	148		JUNÍN	CAP II	CONVENIO	20,000.00
	149		MANTARO	CAP III	ALQUILADO	20,000.00
	150	JUNIN	MARH-TÚNEL	PM	ESSALUD	10,000.00
	151		METROPOLITANO HUANCAYO	POLICL.	ESSALUD	20,000.00
	152		MOROCOCHA	CAP II	CESIÓN EN USO	20,000.00
	153		PACHACAYO	PM	CONVENIO	10,000.00
	154		PICHANAQUI	CAPI	ALQUILADO	10,000.00
	155		RÍO NEGRO - SATIPO	H-I	ESSALUD	40,000.00
	156		SAN CRISTÓBAL	PM	ESSALUD	10,000.00
	157		SAN PEDRO DE CAJAS	PM	ESSALUD	10,000.00
	158		TARMA	H-I	ALQUILADO	40,000.00
	159		YAURICOCHA	PM	CONVENIO	10,000.00
	160		ALBRECHT	H-I	ESSALUD	40,000.00
	161		ASCOPE	CM	ESSALUD	20,000.00
	162		CARTAVIO	PM	CONVENIO	10,000.00
	163		CASCAS	CAPI	ALQUILADO	10,000.00
	164		CHAO	PM	ALQUILADO	10,000.00
	165	LA LIBERTAD	CHICAMA	CAPI	ALQUILADO	10,000.00
	166		EL PORVENIR	POLICL.	ESSALUD	20,000.00
	167		C.E. CASA GRANDE	CM	ESSALUD	20,000.00
	168		FLORENCIA DE MORA	H - I	ESSALUD	40,000.00
)	169		GUADALUPE	CAP II	ESSALUD	20,000.00
	170		HUAMACHUCO	CAP II	ESSALUD	20,000.00



D P ROMA By Gerente Cent

de Mante A₀B₀

ING E TOLEDO P

ING. R. NARVAEZ B.
SERENTE
SSALUD

V°B°

Ing. W. CUBA A.

DE GES





VOB GES

ANDE PROVECTO

J. BOBADILLA Gerente Central

> de Mantenii VºBº

ING E TOLEDO P

vecución de proj

ING. R. HARVAEZ B. S. GERENTE

V°B°

Ing. W. CUBA A

ÍTEM	RED	ESTABLECIMIENTO DE SALUD	CATEGORÍA	PROPIEDAD	MONTO S/
171		HUANCHACO	CM	ALQUILADO	20,000.00
172		JEQUETEPEQUE	PM	CONVENIO	10,000.00
173		LA ESPERANZA	H-I	ESSALUD	40,000.00
174		LAREDO	CAP II	CONVENIO	20,000.00
175		LIMONCARRO	PM	CONVENIO	10,000.00
176		MALABRIGO	CAPI	ALQUILADO	10,000.00
177		METROPOLITANO DE TRUJILLO	CAP III	ALQUILADO	20,000.00
178		MOCHE	H - I	ESSALUD	40,000.00
179		OTUZCO	CAP II	ALQUILADO	20,000.00
180		PACASMAYO	H - I	AFECTAC. EN USO	40,000.00
181	LALIDEDTAD	PAIJÁN	PM	ALQUILADO	10,000.00
182	LA LIBERTAD	QUIRUVILCA	PM	CONVENIO	10,000.00
183		SALAVERRY	CAPI	ALQUILADO	10,000.00
183		SAN JOSÉ	PM	ALQUILADO	10,000.00
185		SAN PEDRO DE LLOC	CAPI	ALQUILADO	10,000.00
186		SANTIAGO DE CAO	PM	ALQUILADO	10,000.00
187		SANTIAGO DE CHUCO	PM	ALQUILADO	10,000.00
188		SAUSAL	PM	ALQUILADO	10,000.00
189		SOLEDAD	CAP II	CONVENIO	20,000.00
190		TAYABAMBA	CAP II	CONVENIO	20,000.00
191		VICTOR LARCO HERRERA	POLICL.	ALQUILADO	20,000.00
192		VICTOR SOLES GARCIA	H - I	ESSALUD	40,000.00
193		AGUSTÍN ARBULÚ NEYRA	H - I	ALQUILADO	40,000.00
194		AGUSTÍN GAVIDIA SALCEDO	POLICL.	ESSALUD	20,000.00
195		CARLOS CASTAÑEDA IPARRAGUIRRE	CAP III	ESSALUD	20,000.00
196		CAYALTÍ	CM	CONVENIO	20,000.00
197		CHEPÉN	H - I	ESSALUD	40,000.00
198		CHICLAYO OESTE	POLICL.	ALQUILADO	20,000.00
199		CHONGOYAPE	CAP II	ESSALUD	20,000.00
200		СНОТА	CM	ALQUILADO	20,000.00
201		CUTERVO	CM	ESSALUD	20,000.00
202		JAYANCA	CAP II	ALQUILADO	20,000.00
203		JUAN AITA VALLE	CM	ESSALUD	20,000.00
204	LAMBAYEQUE	MANUEL MANRIQUE NEVADO	CAP III	ALQUILADO	20,000.00
205		MOTUPE	CAP II	ALQUILADO	20,000.00
206		NAYLAMP	H - I	ESSALUD	40,000.00
207		OLMOS	PM	ALQUILADO	10,000.00
208		OYOTÚN	PM	ESSALUD	10,000.00
209		PÁTAPO	CAP II	CONVENIO	20,000.00
210		PUCARÁ	PM	ALQUILADO	10,000.00
211		SAN IGNACIO	CAP II	ALQUILADO	20,000.00
212		SANTA CRUZ	PM	ALQUILADO	10,000.00
213		TUCUME	PM	ALQUILADO	10,000.00
214		UCUPE	PM	ALQUILADO	10,000.00





	ÍTEM	RED	ESTABLECIMIENTO DE SALUD	CATEGORÍA	PROPIEDAD	MONTO S/
	215		CABALLOCOCHA	CAP II	ESSALUD	20,000.00
	216		IQUITOS	CAP III	ALQUILADO	20,000.00
	217		NAUTA	CAP II	ESSALUD	20,000.00
	218	LODETO	PUNCHANA	CAP III	ALQUILADO	20,000.00
	219	LORETO	REQUENA	CAP II	ESSALUD	20,000.00
	220		SAN ANTONIO DEL ESTRECHO	CAPI	CONVENIO	10,000.00
	221		SAN JUAN BAUTISTA	CAP II	ALQUILADO	20,000.00
	222	1	YURIMAGUAS	H - I	ESSALUD	40,000.00
7	223		IBERIA	PM	ESSALUD	10,000.00
DE GES	224	MADRE DE DIOS	MAZUKO	PM	ESSALUD	10,000.00
10B0/10	225		VÍCTOR ALFREDO LAZO PERALTA	H-I	ESSALUD	40,000.00
P. ROMAN Control of the control of t	226		PAMPA INALÁMBRICA	CM	CONVENIO	20,000.00
P. ROMAN CO	227	1	SAMEGUA	CM	CONVENIO	20,000.00
ESSALUD.	228	MOQUEGUA	OMATE	PM	ALQUILADO	10,000.00
	229	1	TORATA	CAP II	CONVENIO	20,000.00
	230		ALTO MAYO	H-I	ESSALUD	40,000.00
	231	МОУОВАМВА	NUEVA CAJAMARCA	CAPI	CONVENIO	10,000.00
	232	1	RIOJA	H-I	ESSALUD	40,000.00
DE PROYECT	233		CHICRÍN	PM	CONVENIO	10,000.00
L NoBo	234		COLQUIJIRCA	PM	ALQUILADO	10,000.00
BOBADILLA Fremente Central	235	1	HUARIACA	H-I	ESSALUD	40,000.00
70,	236	1	HUARÓN	PM	CONVENIO	10,000.00
ESSALUD!	237		HUAYLLAY	CAP II	ALQUILADO	20,000.00
	238		MILPO	PM	CONVENIO	10,000.00
The	239	PASCO	OXAPAMPA	H-I	ESSALUD	40,000.00
Wantenin V°B°	240		PAUCARTAMBO	PM	ALQUILADO	10,000.00
// lento	241		POZUZO	PM	ALQUILADO	10,000.00
TOLEDO P (O)	242		PUERTO BERMÚDEZ	PM	CONVENIO	10,000.00
SALUD.	243		SAN JUAN	CM	ESSALUD	20,000.00
	244	1	VILLA RICA	CAP II	ALQUILADO	20,000.00
	245		YANAHUANCA	CAPII	ALQUILADO	20,000.00
	246		AYABACA	PM	ALQUILADO	10,000.00
ción de Aroy	247		CANCHAQUE	PM	CESIÓN EN TRÁMITE	10,000.00
V°B° OF	248		CASTILLA	CAP III	ESSALUD	20,000.00
D NADVAST R G	249		CATACAOS	CAP III	ALQUILADO	20,000.00
SSALUD SSALUD	250		CHULUCANAS	CAP II	ESSALUD	20,000.00
SALO	251	DILIBA	EL ALTO	CM	ALQUILADO	20,000.00
	252	PIURA	HUANCABAMBA	PM	ALQUILADO	10,000.00
	253		IGNACIO ESCUDERO	PM	ALQUILADO	10,000.00
1	254		LEONCIO AMAYA TUME	CM	ESSALUD	20,000.00
E PLANEAMIE	255	1	LOS ÓRGANOS	PM	ALQUILADO	10,000.00
V₀B₀	256		METROPOLITANO DE PIURA	CAP III	ESSALUD	20,000.00
. W. CUBA A. S	257	1	MIGUEL CRUZADO VERA	H-I	CESIÓN EN USO	40,000.00

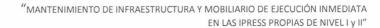


J. BOBADILLA Gerente Central

de Manteni A₀B₀

NG E TOLEDO P

ING. R. NARVAEZ B. GERENTE





ÍTEM	RED	ESTABLECIMIENTO DE SALUD	CATEGORÍA	PROPIEDAD	MONTO S/
258	PIURA	MORROPÓN	PM	ALQUILADO	10,000.00
259		NEGRITOS	PM	ALQUILADO	10,000.00
260		SECHURA	PM	CESIÓN EN TRÁMITE	10,000.00
261		SULLANA	H-I	ESSALUD	40,000.00
262		TAMBOGRANDE	CM	ALQUILADO	20,000.00
263	PUNO	ACORA	CAP II	CONVENIO	20,000.00
264		CLÍNICA UNIVERSITARIA UNA- ESSALUD	H-I	ALQUILADO	40,000.00
265		DESAGUADERO	CAPI	CESIÓN EN USO	10,000.00
266		ILAVE	POLICL.	CONVENIO	20,000.00
267		JULI	PM	CESIÓN EN USO	10,000.00
268		LARAQUERI	CAPI	CONVENIO	10,000.00
268		METROPOLITANO DE PUNO	CAP III	ALQUILADO	20,000.00
270		YUNGUYO	PM	ESSALUD	10,000.00
271	ALMENARA	ALFREDO PIAZZA ROBERTS	CAP III	ALQUILADO	20,000.00
272		ANCIJE	CM	CONVENIO	20,000.00
273		AURELIO DÍAZ-UFANO Y PERAL	H-I	CESIÓN EN USO	40,000.00
274		CASAPALCA	CM	ESSALUD	20,000.00
275		CHOSICA	POLICL.	ALQUILADO	20,000.00
276		CONSTRUCCIÓN CIVIL	PM	CONVENIO	10,000.00
277		EL AGUSTINO	CAP III	ALQUILADO	20,000.00
278		FRANCISCO PIZARRO	POLICL.	ESSALUD	20,000.00
279		GAMARRA	CAP III	CONVENIO	20,000.00
280		HUAYCÁN	CAP III	ALQUILADO	20,000.00
281		INDEPENDENCIA	CAP III	ALQUILADO	20,000.00
282		JORGE VOTO BERNALES CORPANCHO	H - I	ESSALUD	40,000.00
283		ZÁRATE	CAP III	CONVENIO	20,000.00
284	REBAGLIATI	CARLOS ALCÁNTARA BUTTERFIELD	H - I	CESIÓN EN USO	40,000.00
285		CENTRAL DE PREVENCIÓN LARCO	POLICL.	ESSALUD	20,000.00
286		C.E. DIABETES E HIPERTENSIÓN	CM	ESSALUD	20,000.00
287		CHINCHA	POLICL.	ESSALUD	20,000.00
288		JUAN JOSÉ RODRÍGUEZ LAZO	POLICL.	ESSALUD	20,000.00
289		LA QUEBRADA	PM	CONVENIO	10,000.00
290		LURÍN	CAP II	ALQUILADO	20,000.00
291		MALA	CM	ALQUILADO	20,000.00
292		PABLO BERMÚDEZ	POLICL.	ESSALUD	20,000.00
293		PRÓCERES	POLICL.	ALQUILADO	20,000.00
294		SAN ISIDRO	PM	CONVENIO	10,000.00
295		SAN ISIDRO	CAP III	CONVENIO	20,000.00
296		SAN JUAN DE MIRAFLORES	CAP III	PROBLEMA LEGAL	20,000.00
297		SANTA CRUZ	POLICL.	CONVENIO	20,000.00
298		SURQUILLO	CAP III	ALQUILADO	20,000.00
299		ULDARICO ROCCA FERNANDEZ	H - I	CESIÓN EN USO	40,000.00
300	SABOGAL	CARABAYLLO	CAP III	ALQUILADO	20,000.00



STRAL DE GESTON

P. ROMAN Gerente Central

V9B°

J. BOBADILLA Gerente Central

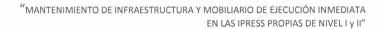
V°B°

ING E TOLEDO P

Secucion de Aro

ING R NARVAEZ B. S. GERENTE S







204			College of the state of the sta		
301	SABOGAL	CHANCAY	CAP II	ALQUILADO	20,000.00
302		FIORI	POLICL.	ALQUILADO	20,000.00
303		HNA. MARÍA DONROSE STUMÖLLER	CAP III	ESSALUD	20,000.00
304		HUARAL	CAP III	ESSALUD	20,000.00
305		HUMAYA	PM	PROBLEMA LEGAL	10,000.00
306		LUIS NEGREIROS	CAP III	ESSALUD	20,000.00
307		MARINO MOLINA SCIPPA	H - I	ESSALUD	40,000.00
308		OCTAVIO MONGRUT MUÑOZ	H - I	ALQUILADO	40,000.00
309		OYÓN	PM	CESIÓN EN TRÁMITE	10,000.00
310		PARAMONGA	CAP II	PROBLEMA LEGAL	20,000.00
311		PEDRO REYES BARBOZA	CAP III	ESSALUD	20,000.00
312		PUENTE PIEDRA	CAP III	ALQUILADO	20,000.00
313		RAURA	PM	CONVENIO	10,000.00
314		SAYÁN	CAP III	ALQUILADO	20,000.00
315	TACNA	ILABAYA	CAPI	CONVENIO	10,000.00
316		ITE	CAPI	CONVENIO	10,000.00
317		LOCUMBA	PM	CONVENIO	10,000.00
318		LUIS PALZA LEVANO	CAP II	ESSALUD	20,000.00
319		METROPOLITANO DE TACNA	CAP III	ESSALUD	20,000.00
320		OSCAR FERNANDEZ DÁVILA VELEZ	CAP II	ESSALUD	20,000.00
321		TARATA	CAPI	ALQUILADO	10,000.00
322		BELLAVISTA	PM	ALQUILADO	10,000.00
323	TARAPOTO	JUANJUÍ	H - I	MINSA	40,000.00
324		LAMAS	PM	ALQUILADO	10,000.00
325		SAPOSOA	PM	ALQUILADO	10,000.00
326	TUMBES	CARLOS ALBERTO CORTEZ JIMENEZ	H - I	ESSALUD	40,000.00
327		LA CRUZ	PM	ESSALUD	10,000.00
328		ZARUMILLA	PM	ESSALUD	10,000.00
329		ZORRITOS	PM	ALQUILADO	10,000.00
330		AGUAYTÍA	PM	ALQUILADO	10,000.00
331	UCAYALI -	ALAMEDA	PM	ESSALUD	10,000.00
332		ATALAYA	PM	ALQUILADO	10,000.00
333		CAMPO VERDE	CAPI	CESIÓN EN USO	10,000.00
334		CONTAMANA	PM	ESSALUD	10,000.00
335		MANANTAY	CAPI	ALQUILADO	10,000.00













6,120,000.00

TOTAL S/